



EXP.: 07 OPEN-00076.4/2017

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Con fecha 15/06/2017 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

- “a) Certificado de sus servicios prestados, con indicación de la fecha de nombramiento y de su cese.*
- b) Copia de todos los contratos suscritos o nombramientos conferidos.*
- c) Certificado de si ha venido desarrollando en los puestos de trabajo para los que ha sido nombrado por el SERMAS, cometidos, tareas y funciones idénticas o similares a los de sus homónimos empleados estatutarios fijos comparables, ocupando puestos de trabajo o plazas vacantes, en cuanto no proveídas por Facultativos estatutarios fijos.*
- d) Envíen memoria o documento que justificó la necesidad perentoria o coyuntural que dio lugar a su contratación temporal sucesiva y a la no renovación de sus nombramientos, durante todo el tiempo de servicios, suficientemente ilustrativa y documentada sobre las circunstancias que justificaron en su origen y en cada una de las renovaciones o nombramientos, su contratación temporal debido a las necesidades provisionales o coyunturales inherentes al servicio, institución, centro o al órgano de destino, en virtud de programas especiales, actuaciones concretas excepcionales u otras que se tuvieron en consideración para el nombramiento inicial y para la renovación de los contratos y nombramientos temporales suscritos con el compareciente durante todos los años en los que ha venido prestando servicios en el SERMAS. Si no existiera tal memoria o documento anterior a la fecha de cada nombramiento, se interesa que se expida certificación negativa.”*

Una vez analizada su solicitud, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

RESUELVE

1.- la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Consejería de Sanidad, lamentablemente, no dispone de la información solicitada, al no contar con un sistema de gestión centralizada para las Instituciones Sanitarias, obrando dicha información en cada uno de los centros sanitarios, donde ha prestado servicios y en poder del interesado, dado que a la firma de los contratos y nombramientos se hace entrega del mismo, para lo que deberá dirigirse a cada uno de los centros



Comunidad de Madrid

sanitarios, acreditando debidamente la representación legal o aportar el consentimiento expreso de su representado.

2.- Con respecto a la información solicitada relativa a los puntos a) y c), del representado, comunicarle que dicha información se encuentra fuera del ámbito de la Ley de Transparencia; entendiéndose que existen otras vías para solicitar dicha certificación.

En base a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal no es posible proporcionar datos personales de los profesionales adscritos al Servicio Madrileño de Salud:

Para dar acceso a la información solicitada es necesario estar debidamente acreditada la representación legal o el consentimiento expreso del representado.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a 18 de julio de 2017

EL DIRECTOR GENERAL
Firmado digitalmente por PABLO CALVO SANZ

Fdo. Pablo Calvo Sanz